DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 21955/2018

Asunción, 30 de octubre de 2018.

Señora
Liz Rocio Marín, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Eusebio Ayala
PRESENTE:

REF.: ID 353192 – Actualización del Sistema Informático BDSOFT provisión e instalación, capacitación del Módulo de Información GEO Referencial de la Ciudad de Eusebio Ayala.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo C- Especificaciones Técnicas de los bienes o Servicios a ser adquiridos – 2. Plan de Entregas- Página N° 17:

   a. Si bien la convocante ha indicado el inicio de la realización de los servicios, no obstante, creemos conveniente ampliarlo, estableciendo un plazo prudencial, dentro del cual, el oferente deberá dar entrega de los trabajos solicitados, a partir de la recepción de las órdenes de servicio, por parte del proveedor.

2. En el Anexo "D" – Documentos de la Oferta – V. Otros documentos – Página N° 19:

   a. En atención a las documentaciones solicitadas en el Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) – Punto 18 – d) Experiencia - Página N° 9 "...*Copia de Contratos o facturas...*" (sic) creemos conveniente mencionarlos, a su vez, en el anexo citado en el presente punto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de SBE
DNC - DNCP

Abog. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP